



República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 40234 DE**

**( 23 FEB 2023 )**

Por la cual se delegan unas funciones en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH

**LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante figuras como la delegación de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”*.

Que el artículo 4 de la Ley 697 de 2001 dispuso que *“El Ministerio de Minas y Energía será la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía (...)”*. Así mismo, el artículo 9 de la citada Ley faculta a este Ministerio para la formulación de *“(...) los lineamientos de las políticas, estrategias e instrumentos para el fomento y la promoción de las fuentes no convencionales de energía, con prelación en las zonas no interconectadas”*.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por los decretos 1617 y 2881 de 2013 y 30 de 2022, corresponde al Ministerio de Minas y Energía formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía, promover el uso racional y eficiente de energía; así como la política relacionada con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y la totalidad de las fuentes energéticas del país.

Que mediante los decretos ley 1760 de 2003 y 4137 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en adelante la ANH, y se cambió su naturaleza, siendo una Agencia Estatal, del Sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería





Continuación de la Resolución: "Por la cual se delegan unas funciones en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH"

jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita el Ministerio de Minas y Energía.

Que de conformidad con el Decreto Ley 4137 de 2011 y el Decreto 714 de 2012, el objetivo de la ANH es administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.

Que adicionalmente, el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 714 de 2012, dispone como una de las funciones de la ANH apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos, en la elaboración de los planes sectoriales.

Que la Ley 1715 de 2014 "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional", modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía, (FNCE), sus sistemas de almacenamiento y uso eficiente, especialmente de energía renovable.

Que los literales a) y b) del numeral 1, artículo 6 de la Ley 1715 de 2014 señalan dentro de las funciones que corresponden al Ministerio de Minas y Energía: a) establecer los lineamientos de política energética en materia de generación con FNCE, entre otros aspectos como adoptar las medidas para el uso eficiente de la energía, en concordancia con lo definido en las leyes 142 y 143 de 1994, y b) establecer los reglamentos técnicos que rigen la generación con las diferentes FNCE, la generación distribuida y la entrega de los excedentes de la autogeneración a pequeña escala en la red de distribución.

Que el 29 de marzo de 2022 se expidió el documento CONPES 4075 sobre la Política de Transición Energética, con el objetivo general de consolidar el proceso de transición energética del país a través de la formulación e implementación de acciones y estrategias intersectoriales que fomenten el crecimiento económico, energético, tecnológico, ambiental y social del país.

Que el citado CONPES, en la línea de acción 1 – "Promoción e incremento de la eficiencia energética", prevista en la Estrategia para incrementar la seguridad y confiabilidad energética, numeral 4.3.1. dispuso que, en el 2023, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, y el Ministerio de Minas y Energía "promoverán y asegurarán la incorporación de medidas para el uso de FNCE y la implementación progresiva de medidas de eficiencia energética en las actividades asociadas a los contratos de exploración y producción de hidrocarburos".

Que así mismo, el documento CONPES recomienda al Ministerio de Minas y Energía entre otras acciones, la estructuración de iniciativas e investigación del desarrollo de nuevas tecnologías en el sector minero-energético y priorizar recursos para la implementación de las acciones y estrategias en él contenidas, acordes con el Marco de Gasto y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del respectivo sector.

Que dentro de los diversos actores que participan en el proceso de transformación energética se encuentra el Ministerio de Minas y Energía, ente rector de la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía, así como la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH con objetivos y funciones específicas previstas en el documento CONPES 4075 de 2022 y en la Ley 2099 de 2021 para la promoción del uso de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE).

Que el ejercicio de la función de administración del recurso hidrocarburífero del país, ha permitido que la ANH cuente con la experiencia, capacidad técnica y financiera necesarias para adelantar los procesos de investigación que contribuirán a la continuidad del diseño



Continuación de la Resolución: "Por la cual se delegan unas funciones en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH"

de la política tendiente al desarrollo y aprovechamiento de Fuentes No Convencionales de Energía.

Que por lo anterior, en aplicación de los principios que rigen la función administrativa es pertinente delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, el ejercicio de funciones que contribuyan con la continuidad del diseño de la política de transformación energética a través del uso de FNCE.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, la elaboración de los insumos y el apoyo necesario para la continuidad en la formulación y diseño de la política pública a cargo del Ministerio de Minas y Energía, de los siguientes recursos energéticos: geotermia, energía eólica e hidrógeno, captura, almacenamiento y uso de carbono (CCUS); así como también las alternativas geológicas para el almacenamiento subterráneo de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), a través del aprovechamiento de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE.

Los insumos a los que se refiere este artículo comprenden la elaboración de estudios, diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública, estructuración y adelantamiento de procesos, así como todas las actividades necesarias para la promoción de las FNCE objeto de la presente delegación.

**Artículo 2.** El Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, suscribirán el convenio de delegación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la Ley 489 de 1998.

**Artículo 3.** El término de duración de la presente delegación será por dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de inicio que se suscriba en virtud del respectivo Convenio y podrá prorrogarse por el término que acuerden las partes.

**Artículo 4.** Por la Dirección de Hidrocarburos comuníquese el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 FEB 2023



**IRENE VÉLEZ TORRES**  
Ministra de Minas y Energía

Proyectó: Yolanda Patiño Chacón  
Revisó: Esther Rocio Cortés / Margareth Muñoz / Katherine Fonseca / Tomás Restrepo / Felipe González / Juan Diego Barrera / Laura Ximena Martínez / Nelson Vástuez / Bernardo Puetaman  
Aprobó: Irene Vélez Torres